



Resolución Directoral Regional

N° 0369-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 03 MAR. 2023

Visto; el Expediente N° 019-2023226395, que contiene el Memorando N° 116-2023-GRSM-DRE/DO/RR.HH, de fecha 23 de febrero de 2023, y demás documentos adjuntos en un total de setenta y dos (72) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”.* Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 670-2022-SERVIR-GPGSC, según el numeral 3.2 indica: *“La Ley N° 31433 para las entidades distintas al gobierno local o regional no ha modificado el procedimiento de designación del Secretario Técnico del PAD contenido en el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil”;*

Que, mediante Memorando N° 116-2023-GRSM-DRE/DO/RR.HH, de fecha 23 de enero del 2023, el Despacho Directoral autoriza proyectar resolución de designación a favor de don **DANIEL CARRASCO CARRANZA**, en el cargo de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín; por ende, se deberá comunicar a la sede Central del Gobierno Regional de San Martín, para la contratación de la persona antes mencionada, bajo el régimen





Resolución Directoral Regional

N° 0369 -2023-GRSM/DRE

especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, cargo considerado de confianza; debiendo para tal efecto adoptar las acciones administrativas correspondientes; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0024-2023-GRSM/DRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del **23 de febrero al 31 de diciembre del 2023**, a don **DANIEL CARRASCO CARRANZA**, identificado con DNI N° 44197819, en el cargo Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, debiendo cumplir con la debida responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR, a la sede Central del Gobierno Regional de San Martín, la contratación del **Abg. DANIEL CARRASCO CARRANZA** bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Suiza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/D.
DSBS/RR.HH.
ESLL/AL.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba: 03 Mayo 2023
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470